



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá lunes 19 de octubre de 2026

Nº 30637 D

CONTENIDO

CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ

Acuerdo Municipal Nº CM-17-2026
(martes 29 de septiembre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL Nº CM-10-2025 DEL 20 DE MAYO DE 2025 Y SE INCLUYE LA ESPECIFICACIÓN TEXTUAL REQUERIDA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA SEGREGACIÓN A FAVOR DE LA NACIÓN DEL TERRENO OCUPADO POR LA ESCUELA SECUNDARIA SALOMÓN PONCE AGUILERA.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA / BOCAS DEL TORO

Acuerdo Nº 34
(miércoles 12 de noviembre 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA COMO DÍA FERIADO EL 17 DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO Y SE DICTAN DISPOSICIONES ESPECIALES POR CONMEMORARSE EL DÍA DE LA "PATRONA SANTA ISABEL DE HUNGRÍA" EN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA.

Resolución Nº 5
(miércoles 25 de febrero 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTA A LOS HONORABLES DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL PARA QUE SE CONVIERTA EN LEY DE LA REPÚBLICA, EL PROYECTO DE LEY NO.514, QUE DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL EL PUENTE SOBRE EL RÍO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA SU CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN CULTURAL Y APROVECHAMIENTO EDUCATIVO Y TURÍSTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Acuerdo Nº 23-A
(miércoles 05 de agosto 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE INTERÉS CULTURAL, TURÍSTICO Y EDUCATIVO EN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA EL DESFILE DE LOS MIL ATUENDOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Resolución Nº 25
(miércoles 12 de noviembre 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTA A LA MINISTRA DE CULTURA MARUJA HERRERA SU COMPARECENCIA ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA PRONTA ATENCIÓN Y RESPUESTA AL DESCONTENTO QUE ATAÑE A LOS HABITANTES Y LA COMUNIDAD CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO SOBRE LA ENTREGA DE LA ESCUELA DE BELLAS ARTES UBICADA EN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA.

Resolución Nº 26
(miércoles 12 de noviembre 2025)



POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA A LA ALTA GERENCIA DE LA EMPRESA CHIQUITA PANAMÁ LLC. LA COMPARECENCIA ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA PARA ATENDER LAS DIFERENTES PROBLEMÁTICAS QUE ATAÑEN AL DISTRITO EN CUANTO A LAS ACTIVIDADES Y RELACIONES POR PARTE DE LA EMPRESA EN EL DISTRITO.

Acuerdo N° 24-A
(miércoles 05 de agosto 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE INTERÉS CULTURAL, TURÍSTICO Y EDUCATIVO EN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA EL DESFILE DE LOS MIL ATUENDOS AFRODESCENDIENTES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Resolución N° 01
(miércoles 28 de enero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ALERTA LOCAL Y SE INSTA AL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO, ASÍ COMO A LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, Y SUS DIFERENTES INSTITUCIONES, TALES COMO: MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI), MINISTERIO DE SALUD; ASÍ COMO A LA EMPRESA CHIQUITA PANAMÁ LLC; PARA INSTALAR UNA MESA DE TRABAJO Y ATENDER CON CARÁCTER DE URGENCIA LA POSIBLE CRISIS SANITARIA POR LA FALTA DE BÓVEDAS, CEMENTERIOS O CAMPOSANTOS EN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA.

Resolución N° 4
(miércoles 11 de febrero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE REITERA LA RESOLUCIÓN N°25 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025, POR MEDIO DEL CUAL SE INSTA A LA SEÑORA MINISTRA DE CULTURA SU COMPARECENCIA ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA Y BRINDAR CON URGENTE NECESIDAD LA ATENCIÓN Y RESPUESTA AL DESCONTENTO QUE ATAÑE A LOS HABITANTES EN GENERAL Y A LA COMUNIDAD CULTURAL SOBRE LA ENTREGA FÍSICA DE LA ESCUELA DE BELLAS ARTES UBICADA EN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA.

Resolución N° 19
(miércoles 29 de julio 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRAN LAS COMISIONES DE TRABAJO PERMANENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA.

Acuerdo N° 31
(miércoles 01 de octubre 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA A SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SUS RESPECTIVOS ACUERDOS ESPECÍFICOS CON LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ CENTRO REGIONAL DE BOCAS DEL TORO (UTP) PARA LA PROMOCIÓN, DESARROLLO, EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y PLANES DE ÍNDOLE ACADÉMICA Y A SU VEZ LOS ESTUDIANTES EN FORMACIÓN DE LAS DIFERENTES CARRERAS PUEDAN REALIZAR SUS PASANTÍAS, LABORES SOCIALES, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y AFINES DENTRO DE LAS DIFERENTES JUNTAS COMUNALES QUE CONFORMAN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA.





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
MUNICIPIO DE ANTÓN**

**ACUERDO MUNICIPAL N° CM-17-2026
Del 29 de septiembre del 2026**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL N° CM-10-2025 DEL 20 DE MAYO DE 2025 Y SE INCLUYE LA ESPECIFICACIÓN TEXTUAL REQUERIDA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA SEGREGACIÓN A FAVOR DE LA NACIÓN DEL TERRENO OCUPADO POR LA ESCUELA SECUNDARIA SALOMÓN PONCE AGUILERA.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES, Y**

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Acuerdo Municipal N° CM-10-2025 del 20 de mayo de 2025, el Concejo Municipal del Distrito de Antón aprobó la modificación de la superficie de terreno donada a favor de la Escuela Secundaria Salomón Ponce Aguilera;
2. Que mediante la Nota DNAL-4039-104-DLTCEO-38 de 28 de agosto de 2026, la Dirección Nacional de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (**MEDUCA**) notificó al Concejo Municipal sobre la Nota **MEF-2026-46680** de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual se indica que, para continuar con la formalización y segregación del predio, es indispensable emitir un nuevo acuerdo o la corrección del existente en el cual se especifique de manera textual la descripción legal del terreno a segregarse;
3. Que para dar cumplimiento estricto a las exigencias normativas del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Ministerio de Educación (MEDUCA), se procede a modificar el Artículo Primero del Acuerdo Municipal N° CM-10-2025 del 20 de mayo de 2025 a fin de incorporar la redacción textual requerida;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero del Acuerdo Municipal N° CM-10-2025 del 20 de mayo de 2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

MANTIENE la superficie de terreno asignada para uso y administración a la ESCUELA SECUNDARIA SALOMÓN PONCE AGUILERA, fijándola en una extensión total de **TRES HECTÁREAS, SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (03 HAS + 7,962.98 M²)**, resultante de la segregación del GLOBO "A", especificado textualmente como:

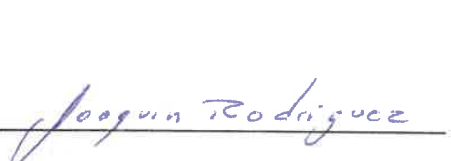


'Globo de terreno que será segregado de la finca No. 1866, Tomo No. 226 Folio No. 380, a favor de la Nación, con una superficie de 3 has + 7,362.98 m² para uso y administración del Ministerio de Educación, ocupada por la Escuela Secundaria Salomón Ponce Aguilera.'
e incorporado a la Finca No. 6321, Tomo No. 638, Folio No. 114, propiedad del Municipio de Antón, con una superficie de CERO HECTÁREAS CON SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (00 HAS + 0,600.00 M²), la cual será para uso y administración de la mencionada institución educativa."

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener vigentes e inalterados los Artículos Segundo, Tercero y Cuarto del Acuerdo Municipal N° CM-10-2025 del 20 de mayo de 2025 en todo lo que no se oponga al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Municipal comenzará a regir a partir de su aprobación y promulgación en la Gaceta Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS (29) DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).


H.R. JOAQUÍN RODRÍGUEZ
Presidente del Concejo Municipal


LCDO. ALEJANDRO RODRÍGUEZ
Secretario General del Concejo

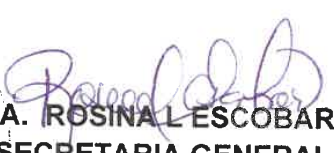
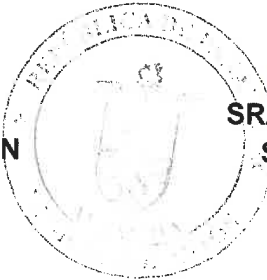
REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).

SANCIÓN N° CM - 17-2026

VISTOS:

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL N° CM-10-2025 DEL 20 DE MAYO DE 2025 Y SE INCLUYE LA ESPECIFICACION TEXTUAL REQUERIDA POR EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL MINISTERIO DE EDUCACION PARA LA SEGREGACION A FAVOR DE LA NACION DEL TERRENO OCUPADO POR LA ESCUELA SECUNDARIA SALOMON PONCE AGUILERA.


LIC. ERIC DOMINGUEZ.
ALCALDE DISTRITO DE ANTON


SRA. ROSINA ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ANTON 8 DE 10 20 26


SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ



CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA

Distrito de Changuinola

Provincia de Bocas Del Toro

**ACUERDO No. 34
(DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA COMO DÍA FERIADO EL 17 DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO Y SE DICTAN DISPOSICIONES ESPECIALES POR CONMEMORARSE EL DÍA DE LA “PATRONA SANTA ISABEL DE HUNGRÍA” EN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en su artículo 242 que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

Que por años de tradición la Parroquia Santa Isabel de Hungría y la comunidad religiosa, autoridades y población en general conmemoran el día 17 de noviembre, como día la Patrona Santa Isabel de Hungría.

Que mediante Ley 26 de 27 de marzo de 1941, en su artículo 5, faculta al Concejo Municipal para declarar días feriados los del Santo Patrono del Distrito.

Que esta celebración ha sido parte esencial del tejido cultural, espiritual e histórico de nuestra población en el Distrito de Changuinola, como bien se ha resaltado, y requiere la intervención de esta Corporación como ente Político.

Por lo antes expuesto, el Pleno del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Changuinola, actuando en usos de sus facultades Constitucionales y Legales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR como día feriado el 17 del mes de noviembre de cada año, por conmemorarse el día de **“LA PATRONA SANTA ISABEL DE HUNGRÍA”** en el Distrito de Changuinola, y como consecuencia se ordene el cierre de las oficinas públicas, municipales y las Juntas Comunes dentro de la jurisdicción del Distrito de Changuinola.

ARTICULO SEGUNDO: EXCEPTUAR de lo dispuesto en el artículo anterior a las oficinas públicas que por razón de la naturaleza del servicio que presten deban permanecer funcionando tales como el Instituto de Acueductos y Alcantarillado (IDAA) las instituciones de salud como hospitales, policlínicas, centros de salud tanto de la Caja de Seguro Social como del Ministerio de Salud, el Benemérito Cuerpo de Bomberos, la Fuerza Pública, la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre. Aquellas dependencias que por la naturaleza de sus servicios deban laborar de manera ininterrumpida, se podrán acoger a los esquemas, procedimientos o normativas legales trabajo que tengan dispuesto para tales fines.



ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR al Honorable Alcalde del Distrito de Changuinola, para que reglamente el presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo entrará a regir a partir de su Sanción y Publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17, 242 de la Constitución Política de la República de Panamá; Ley 26 de 27 de marzo de 1941, así como la Ley 106 de 1973.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ. HOY DOCE (12) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

“PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE”


H.R. JULIA E. SMITH BONILLA
PRESIDENTA DEL CONCEJO


TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO
SECRETARIA GENERAL

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO N° 34 DÍA 13 MES Noviembre DEL AÑO 2025.


H.A. FIDEL SANTO VILLAGRA
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA



La suscrita TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO, SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, portadora de la cedula de identidad personal 1-710-927, EN USO DE LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS CERTIFICA: Que el presente Acuerdo N°34 del 12 de noviembre de 2025, fue cotejado con su original y encontrado conforme en todas sus partes, por tanto, es fiel copia de su original el cual reposa en nuestros archivos. Fundamento Legal: Ley 106 de 8 de octubre 1973. FIRMO Y SELLO Hoy cinco (5) de octubre del año 2026.


TEREZA GARAY
Secretaria Concejo Municipal de Changuinola







REPÚBLICA DE PANAMÁ



CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA

Distrito de Changuinola

Provincia de Bocas Del Toro

**RESOLUCIÓN N°5
(DEL 25 DE FEBRERO DE 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTA A LOS HONORABLES DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL PARA QUE SE CONVIERTA EN LEY DE LA REPÚBLICA, EL PROYECTO DE LEY NO. 514, QUE DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL EL PUENTE SOBRE EL RIO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA SU CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN CULTURAL Y APROVECHAMIENTO EDUCATIVO Y TURÍSTICO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en su artículo 242 que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

Que es de conocimiento público que, dentro de la Asamblea Nacional de Diputados, en la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, presidida por el Diputado Jorge Bloise, se adelanta el Proyecto de Ley No. 514, que declara monumento histórico nacional el Puente sobre el Río Changuinola, ubicado en la provincia de Bocas Del Toro, y establece disposiciones para su conservación, promoción cultural y aprovechamiento educativo y turístico.

Que se mediante cortesía de sala dada en el Concejo, un grupo de hombres y mujeres, conformado por vecinos del Distrito, estudiantes, docentes y profesionales, los cuales han exteriorizado su voluntad dentro de este cabildo abierto por excelencia, en cuanto a la aceptación y satisfacción de que este proyecto de Ley No. 514, pueda ser respaldado para que se convierta en Ley de la República, sustentando por el gran valor cultural e histórico que representa el Puente sobre el Río Changuinola para los bocatoreños y su población en general, ya que resalta los valores culturales, así como el impulso económico que generaría a la economía local y nacional, y en ese mismo sentido el incentivo al turismo para nacionales y extranjeros, razón por la cual ha motivado la aprobación por parte del Pleno de esta



Corporación Municipal, atendiendo a la necesidad, urgencia e importancia que representa.

Por lo antes expuesto, el Pleno del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Changuinola, actuando en usos de sus facultades Constitucionales y Legales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Elevar el interés que atañe a la comunidad en general que conforma el Distrito de Changuinola, extenuado a través de este Gobierno Local, por el alto valor cultural e histórico que representa el Proyecto de Ley No. 514, "Que declara Monumento Histórico Nacional el Puente sobre el Rio Changuinola, Provincia de Bocas Del Toro, y establece disposiciones para su conservación, promoción cultural y aprovechamiento educativo y turístico".

ARTICULO SEGUNDO: Instar a los Honorables Diputados que conforman tanto la Comisión de Educación, Cultura y Deporte; así como al Pleno de la Asamblea; para que el Proyecto de Ley No. 514 sea debidamente impulsado y culminado.

ARTICULO TERCERO: Instar al Ministerio de Cultura; para que dote del personal técnico necesario para el acompañamiento en los distintos debates en la asamblea nacional, así como la emisión de los conceptos necesarios para que el Proyecto de Ley No. 514 sea debidamente respaldado.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de la presente resolución a las autoridades e instancias correspondientes.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ. HOY VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).

"PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE"


H.R. JULIA E. SMITH BONILLA
PRÉSIDENTA DEL CONCEJO


TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO
SECRETARÍA GENERAL



La suscrita TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO, SECRETARÍA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, portadora de la cedula de identidad personal 1-710-927, EN USO DE LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS CERTIFICA: Que el presente Resolución N°5 del 25 de febrero de 2026, fue cotejado con su original y encontrado conforme en todas sus partes, por tanto, es fiel copia de su original el cual reposa en nuestros archivos. Fundamento Legal: Ley 106 de 8 de octubre 1973. FIRMO Y SELLO Hoy cinco (5) de octubre del año 2026.


TEREZA GARAY



REPÚBLICA DE PANAMÁ



CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA

Distrito de Changuinola

Provincia de Bocas Del Toro

**ACUERDO No. 23-A
(DEL 5 DE AGOSTO DE 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE INTERÉS CULTURAL, TURÍSTICO Y EDUCATIVO EN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA EL DESFILE DE LOS MIL ATUENDOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en su artículo 242 que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

Que los Pueblos Indígenas constituyen uno de los pilares fundamentales de la identidad nacional panameña y ha realizado valiosas contribuciones al desarrollo histórico, económico, social, cultural y educativo de la República de Panamá, enriqueciendo el patrimonio inmaterial de la Nación mediante sus tradiciones, expresiones artísticas, música, danza, gastronomía, vestimenta, costumbres y valores ancestrales, los cuales forman parte esencial de la diversidad cultural del país; razón por la cual corresponde a los gobiernos locales promover, preservar, fortalecer y difundir estas manifestaciones culturales, fomentando espacios que garanticen su reconocimiento, valoración y transmisión a las presentes y futuras generaciones como expresión del respeto a la multiculturalidad y al legado histórico de los pueblos originarios;

Que mediante Ley 42 de 1 de septiembre de 2010, se declara el 9 de agosto de cada año Día Nacional de los Pueblos Indígenas, y dispone que las instituciones públicas promoverán los valores culturales de cada uno de los grupos indígenas con el propósito de destacar y reconocer sus méritos como primeros pobladores de nuestro país.

Que el Distrito de Changuinola, se destaca como una región en la que niños, hombres y mujeres indígenas como “pueblos originarios” se han establecido y han aportado al desarrollo como Distrito, razón por la cual posee una de las mayores riquezas culturales indígenas como pueblos originarios de Panamá y que el Desfile de los Mil Atuendos de los Pueblos Indígenas constituye una manifestación representativa de ese legado;

Que es deber de este Concejo Municipal reconocer públicamente, exaltar, impulsar y promover aquellos aspectos y valores culturales de la región y sus comunidades, como valor histórico en todas sus manifestaciones.

Por lo antes expuesto, el Pleno del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Changuinola, actuando en usos de sus facultades Constitucionales y Legales.



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR de interés Cultural, Turístico y Educativo en el Distrito de Changuinola el día 9 de agosto de cada año "El Desfile De Los Mil Atuendos de Los Pueblos Indígenas".

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR para que dicho evento cultural quede exento de cualquier tipo de tasas, derechos o tributos municipales aplicables a las actividades oficiales del presente evento.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo entrará a regir a partir de su Sanción y Publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá; Ley 106 de 1973, y demás normas complementarias.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ. HOY CINCO (5) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).

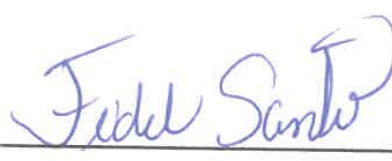
"PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE"


H.R. PASTOR CEDEÑO
PRESIDENTE DEL CONCEJO


TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO
SECRETARIA GENERAL

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO N° 23 DÍA 11 MES AGOSTO DEL AÑO 2026.




H.A. FIDEL SANTO VILLAGRA
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA



La suscrita TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO, SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, portadora de la cedula de identidad personal 1-710-927, EN USO DE LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS CERTIFICA: Que el presente Acuerdo 23-A del 5 de agosto de 2026, fue cotejado con su original y encontrado conforme en todas sus partes, por tanto, es fiel copia de su original el cual reposa en nuestros archivos. Fundamento Legal: Ley 106 de 8 de octubre 1973. FIRMO Y SELLO Hoy cinco (5) de octubre del año 2026.


TEREZA GARAY
Secretaria Concejo Municipal de Changuinola





REPÚBLICA DE PANAMÁ



CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA

Distrito de Changuinola

Provincia de Bocas Del Toro

**RESOLUCIÓN N°25
(DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTA A MINISTRA DE CULTURA MARUJA HERRERA SU COMPARECENCIA ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA PRONTA ATENCIÓN Y RESPUESTA AL DESCONTENTO QUE ATAÑE A LOS HABITANTES Y LA COMUNIDAD CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO SOBRE LA ENTREGA DE LA ESCUELA DE BELLAS ARTES UBICADA EN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que nuestra referida Carta Magna, establece en su artículo 242 que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

Que es de conocimiento público que en el Corregimiento de El Empalme, Distrito de Changuinola, en la actualidad se desarrolla un proyecto de Construcción de la Escuela de Bellas Artes, la cual se encuentra culminada, mas no ha sido entregada.

Que mediante cortesía de sala dada en el Concejo, un grupo de hombres y mujeres, conformado por vecinos del Distrito, estudiantes y cuerpo docente, los cuales han exteriorizado las necesidades y situación crítica que atraviesan los niños, niñas, adolescentes y adultos como estudiantes de la Escuela de Bellas Artes, que se encuentran dando clases en casas de particulares, Club Activo 20-30 y Cruz Roja, de manera deambulante, por no contar con las instalaciones adecuadas para el proceso enseñanza - aprendizaje, a pesar de que la obra de construcción ha sido finalizada, mas no ha sido entregada, sustentado de que hace falta la conexión eléctrica, lo que ha motivado la moción y aprobación por parte del Pleno del Concejo Municipal, atendiendo a la necesidad, donde luego de las consideraciones y sustentaciones se aprobó expedir la presente resolución mediante la cual se le extienda a la Señora Ministra de Cultura Maruja Herrera el descontento de la comunidad estudiantil y cultural por la situación crítica que atraviesan así como el deficit educativo producto de la falta de instalaciones dignas y adecuadas para el



estudio y proceso enseñanza - aprendizaje cultural en la provincia, razón por la cual se le insta a la Honorable pronta y urgente atención a la problemática que ha generado molestias y preocupaciones a los habitantes del Distrito de Changuinola.

Por lo antes expuesto, el Pleno del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Changuinola, actuando en usos de sus facultades Constitucionales y Legales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Elevar pública y enérgicamente el descontento que atañe a los habitantes del Distrito de Changuinola, por las condiciones adversas que atraviesan los niños, niñas, adolescentes y adultos por no contar con la entrega de la obra “Escuela de Bellas Artes” en la provincia de Bocas Del Toro.

ARTICULO SEGUNDO: Instar a la Ministra de Cultura Maruja Herrera para que comparezca al Concejo Municipal del Distrito de Changuinola, para atender prontamente la queja que atañe a la población en general del Distrito de Changuinola.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de la presente resolución a las autoridades e instancias correspondientes.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ. HOY DOCE (12) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

“PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE”


H.R. JULIA E. SMITH BONILLA
PRESIDENTA DEL CONCEJO


TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO
SECRETARIA GENERAL



La suscrita TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO, SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, portadora de la cedula de identidad personal 1-710-927, EN USO DE LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS CERTIFICA: Que el presente Resolución N°25 del 12 de noviembre de 2025, fue cotejado con su original y encontrado conforme en todas sus partes, por tanto, es fiel copia de su original el cual reposa en nuestros archivos. Fundamento Legal: Ley 106 de 8 de octubre 1973. FIRMO Y SELLO Hoy cinco (5) de octubre del año 2026.


TEREZA GARAY
Secretaria General Concejo Municipal Changuinola





REPÚBLICA DE PANAMÁ



CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA

Distrito de Changuinola

Provincia de Bocas Del Toro

**RESOLUCIÓN N°26
(DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA A LA ALTA GERENCIA DE LA EMPRESA CHIQUITA PANAMÁ LLC. LA COMPARECENCIA ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA PARA ATENDER LAS DIFERENTES PROBLEMÁTICAS QUE ATAÑEN AL DISTRITO EN CUANTO A LAS ACTIVIDADES Y RELACIONES POR PARTE DE LA EMPRESA EN EL DISTRITO”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que nuestra referida Carta Magna, establece en su artículo 242 que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

Que es de conocimiento público que en el Distrito de Changuinola, la empresa Chiquita Panamá, ha iniciado las actividades de reclutamiento de personal para iniciar las labores agroindustriales en la provincia para la exportación del banano como fuente principal del ingreso local y nacional.

Que como quiera que la empresa Chiquita Panamá LLC, mantiene distintas relaciones y obligaciones con la Municipalidad, este Concejo, considera prudente solicitar la comparecencia ante el Pleno del Concejo, para así poder evacuar y absolver cada una de las interrogantes que surjan por los Honorables Representantes.

Por lo antes expuesto, el Pleno del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Changuinola, actuando en usos de sus facultades Constitucionales y Legales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SOLICITAR a la Alta Gerencia de la empresa CHIQUITA PANAMÁ LLC, para que comparezca al Concejo Municipal del Distrito de



Changuinola, para atender prontamente los diferentes temas que nos atañen en el Distrito de Changuinola.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente resolución a las autoridades e instancias correspondientes.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ. HOY DOCE (12) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

"PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE"



H.R. JULIA E. SMITH BONILLA
PRESIDENTA DEL CONCEJO



TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO
SECRETARIA GENERAL



La suscrita TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO, SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, portadora de la cedula de identidad personal 1-710-927, EN USO DE LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS CERTIFICA: Que el presente Resolución N°26 del 12 de noviembre de 2025, fue cotejado con su original y encontrado conforme en todas sus partes, por tanto, es fiel copia de su original el cual reposa en nuestros archivos. Fundamento Legal: Ley 106 de 8 de octubre 1973. FIRMO Y SELLO Hoy cinco (5) de octubre del año 2026.



TEREZA GARAY

Secretaria Concejo Municipal de Changuinola



REPÚBLICA DE PANAMÁ



CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA

Distrito de Changuinola Provincia de Bocas Del Toro

**ACUERDO No. 24-A
(DEL 5 DE AGOSTO DE 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE INTERÉS CULTURAL, TURÍSTICO Y EDUCATIVO EN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA EL DESFILE DE LOS MIL ATUENDOS AFRODESCENDIENTES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en su artículo 242 que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

Que la población afrodescendiente constituye uno de los pilares fundamentales de la identidad nacional panameña y ha realizado valiosas contribuciones al desarrollo histórico, económico, social, cultural y educativo de la República de Panamá, enriqueciendo el patrimonio inmaterial de la Nación mediante sus tradiciones, expresiones artísticas, música, danza, gastronomía, vestimenta, costumbres y valores ancestrales, los cuales forman parte esencial de la diversidad cultural del país; razón por la cual corresponde a los gobiernos locales promover, preservar, fortalecer y difundir estas manifestaciones culturales, fomentando espacios que garanticen su reconocimiento, valoración y transmisión a las presentes y futuras generaciones como expresión del respeto a la multiculturalidad y al legado histórico de los pueblos afrodescendientes;

Que mediante Ley 9 de 30 de mayo de 2000, se declara el día 30 de mayo de cada año Día Cívico y de Conmemoración de la Etnia Negra Nacional, que se celebrará en todo el territorio de la República con el propósito de resaltar sus valores y aportes a la cultura y al desarrollo del país.

Que el Distrito de Changuinola, se destaca como una región en la que niños, hombres y mujeres afrodecendientes se han establecido y aportado al desarrollo como Distrito, razón por la cual posee una de las mayores riquezas culturales afrodescendientes de Panamá y que el Desfile de los Mil Atuendos Afrodescendientes constituye una manifestación representativa de ese legado;

Que es deber de este Concejo Municipal reconocer públicamente, exaltar, impulsar y promover aquellos aspectos y valores culturales de la región y sus comunidades;

Por lo antes expuesto, el Pleno del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Changuinola, actuando en usos de sus facultades Constitucionales y Legales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR de interés Cultural, Turístico y Educativo en el Distrito de Changuinola el día 30 de mayo de cada año “El Desfile De Los Mil Atuendos Afrodescendientes”.



ARTICULO SEGUNDO: APROBAR para que dicho evento cultural quede exento de cualquier tipo de tasas, derechos o tributos municipales aplicables a las actividades oficiales del presente evento.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo entrará a regir a partir de su Sanción y Publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá; Ley 106 de 1973, y demás normas complementarias.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ. HOY CINCO (5) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).

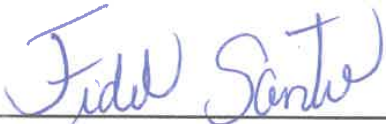
“PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE”


H.R. PASTOR CEDENO
PRESIDENTE DEL CONCEJO


TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO
SECRETARIA GENERAL

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO N° 24 DÍA 11 MES AGOSTO DEL AÑO 2026.




H.A. FIDEL SANTO VILLAGRA
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA



La suscrita TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO, SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, portadora de la cedula de identidad personal 1-710-927, EN USO DE LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS CERTIFICA: Que el presente Acuerdo 24-A del 5 de agosto de 2026, fue cotejado con su original y encontrado conforme en todas sus partes, por tanto, es fiel copia de su original el cual reposa en nuestros archivos. Fundamento Legal: Ley 106 de 8 de octubre 1973. FIRMO Y SELLO Hoy cinco (5) de octubre del año 2026.


TEREZA GARAY
Secretaria Concejo Municipal de Changuinola





REPÚBLICA DE PANAMÁ



CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA

Distrito de Changuinola

Provincia de Bocas Del Toro

**RESOLUCIÓN N°01
(DEL 28 DE ENERO DE 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ALERTA LOCAL Y SE INSTA AL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO, ASÍ COMO A LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, Y SUS DIFERENTES INSTITUCIONES, TALES COMO: MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI), MINISTERIO DE SALUD; ASÍ COMO A LA EMPRESA CHIQUITA PANAMÁ LLC; PARA INSTALAR UNA MESA DE TRABAJO Y ATENDER CON CARÁCTER DE URGENCIA LA POSIBLE CRISIS SANITARIA POR LA FALTA DE BÓVEDAS, CEMENTERIOS O CAMPOSANTOS EN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que nuestra referida Carta Magna, establece en su artículo 242 que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

Que es de conocimiento público que en el Distrito de Changuinola y sus Corregimientos en la actualidad enfrentan una crisis por la falta de estructura y espacios para las bóvedas en los diferentes camposanto o cementerios.

Que el Departamento de Ingeniería Municipal, ha brindado en sus diferentes informes en las Sesiones Ordinarias de los Concejos Municipales, la necesidad de liberación de espacios públicos y del presupuesto para atender la urgencia de la construcción de nuevas bóvedas y camposantos.

Que, el Distrito de Changuinola ha venido experimentando un crecimiento de su población en los últimos quince (15) años y según el último censo realizado en el año 2023, contamos con una población de ciento un mil noventa y un (101,091) habitantes convirtiéndonos en el distrito más poblado de la Provincia de Bocas Del Toro.

Que, en nuestro Distrito se cuenta con cementerios municipales los cuales actualmente se encuentran colapsado o saturados, cabe señalar que en este momento, se carece de una base de datos de control y/o registro de los espacios en los cementerios, (tumbas, nichos, etc.); lo que nos pone en alerta, y que se deben adoptar medidas urgentes y necesarias para evitar emergencias sanitarias en el Distrito.

Que ante el Concejo Municipal de Changuinola, se ha presentado quejas por vecinos del Distrito, de los diferentes corregimientos, tales como: Changuinola, Finca 4, Finca 66, Finca 12, Finca 30, Finca 60, Finca 6, Guabito, La Mesa, El



Silencio, La Gloria, El Empalme, Barriada 4 de Abril, Cochigró, Finca 51, Las Delicias; Barranco Adentro y Las Tablas, todos en común, han recalcado la necesidad de la cesión de nuevos espacios públicos, ya sean ejidos municipales liberados, otros desocupados por la empresa Chiquita Panamá LLC; así como terrenos a nombre de La Nación y su liberación de nuevos ejidos municipales, como la necesidad de dotar del presupuesto para la construcción de nuevas bóvedas y camposantos, razón por la cual requiere pronta y urgente atención a la problemática que ha generado molestias y preocupaciones a los habitantes del Distrito de Changuinola; así como de esta Corporación.

Por lo antes expuesto, el Pleno del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Changuinola, actuando en usos de sus facultades Constitucionales y Legales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Elevar pública y enérgicamente el descontento que atañe a los habitantes del Distrito de Changuinola, por las condiciones críticas de los diferentes camposantos, y que esto pueda generar una crisis sanitaria y de afectación a Derechos Fundamentales, así como la necesidad de la cesión de nuevos espacios públicos, así como de dotar el presupuesto necesario para la construcción de nuevas bóvedas y camposantos.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar alerta local e instar al Honorable Alcalde del Distrito de Changuinola, así como a la Gobernadora de la Provincia de Bocas Del Toro, y sus diferentes Instituciones, tales como: Ministerio de la Presidencia, Autoridad Nacional de Tierras (ANATI), Ministerio de Salud; así como a la empresa Chiquita Panamá LLC; para instalar una mesa de trabajo y así atender con carácter de urgencia la posible crisis sanitaria a la población en general del Distrito de Changuinola.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de la presente resolución a las autoridades e instancias correspondientes.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ. HOY VEINTIOCHO (28) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).

"PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE"


H.R. JULIA E. SMITH BONILLA
PRESIDENTA DEL CONCEJO


TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO
SECRETARIA GENERAL



La suscrita TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO, SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, portadora de la cedula de identidad personal 1-710-927, **EN USO DE LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS CERTIFICA:** Que el presente Resolución N°1 del 28 de enero de 2026, fue cotejado con su original y encontrado conforme en todas sus partes, por tanto, es fiel copia de su original el cual reposa en nuestros archivos. Fundamento Legal: Ley 106 de 8 de octubre 1973. FIRMO Y SELLO Hoy cinco (5) de octubre del año 2026.


Secretaria Concejo Municipal de Changuinola





REPÚBLICA DE PANAMÁ



CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA

Distrito de Changuinola

Provincia de Bocas Del Toro

**RESOLUCIÓN N°4
(DEL 11 DE FEBRERO DE 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE REITERA LA RESOLUCIÓN N°25 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025, POR MEDIO DEL CUAL SE LE INSTA A LA SEÑORA MINISTRA DE CULTURA SU COMPARECENCIA ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA Y BRINDAR CON URGENTE NECESIDAD LA ATENCIÓN Y RESPUESTA AL DESCONTENTO QUE ATAÑE A LOS HABITANTES EN GENERAL Y A LA COMUNIDAD CULTURAL SOBRE LA ENTREGA FÍSICA DE LA ESCUELA DE BELLAS ARTES UBICADA EN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA”..

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que nuestra referida Carta Magna, establece en su artículo 242 que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

Que es de conocimiento público que en el Corregimiento de El Emplame, Distrito de Changuinola, en la actualidad se desarrolla un proyecto de Construcción de la Escuela de Bellas Artes, la cual se encuentra culminada, mas no ha sido entregada, esto ha conllevado que los niños, niñas, adolescentes y adultos, reciban sus clases de manera nómada, destacando entre otros la Cruz Roja, lo que ha generado gran disconformidad por los habitantes y la comunidad cultural en general del Distrito de Changuinola, y se solicita sean atendidos por la Honorable Ministra de Cultura.

Que se mediante cortesía de sala dada en el Concejo, un grupo de hombres y mujeres, conformado por vecinos del Distrito, estudiantes y cuerpo docente, los cuales han exteriorizado las necesidades y situación crítica que atraviesan los niños, niñas, adolescentes y adultos como estudiantes de la Escuela de Bellas Artes, que se encuentran dando clases en diferentes lugares (no oficiales) de manera deambulante, por no contar con las instalaciones adecuadas para el proceso enseñanza - aprendizaje, a pesar de que la obra de construcción ha sido finalizada, mas no ha sido entregada, so pretexto de una adenda entre el contratista y la entidad pública, lo ha que ha motivado la moción y aprobación por parte del Pleno del Concejo Municipal, atendiendo a la necesidad, donde luego de las consideraciones y sustentaciones se aprobó expedir la presente resolución mediante la cual se le extienda a la Señora Ministra de Cultura Maria Eugenia Herrera el descontento de la comunidad estudiantil y cultural, así como los habitantes en general por la situación crítica que atraviesan así como el deficit educacional producto de la falta de instalaciones dignas y adecuadas para el estudio



y proceso enseñanza - aprendizaje cultural en la provincia, razón por la cual se le insta a la Honorable pronta y urgente atención a la problemática que ha generado molestias y preocupaciones a los habitantes del Distrito de Changuinola.

Que este Pleno de la Corporación aprobó expedir Resolución N°25 de 12 de noviembre de 2025, en el cual se le instaba a que atendiera con urgente necesidad este llamado y clamor de la comunidad en general, misma que hasta la fecha no hemos obtenido respuesta alguna, lo que nos obliga a tener que reiterar el pedido de auxilio y pronta atención a esta situación que sabemos tiene un remedio administrativo y que requiere de la voluntad institucional para resolver esta problemática.

Por lo antes expuesto, el Pleno del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Changuinola, actuando en usos de sus facultades Constitucionales y Legales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REITERAR el llamado público y enérgico a la Señora Ministra de Cultura Maria Eugenia Herrera, sobre el descontento que atañe a los habitantes en general del Distrito de Changuinola, por las condiciones adversas que atraviesan los niños, niñas, adolescentes y adultos por no contar con la entrega de la obra "Escuela de Bellas Artes" en la a provincia de Bocas Del Toro.

ARTICULO SEGUNDO: REITERAR el llamado a la Señora Ministra de Cultura Maria Eugenia Herrera para que comparezca al Concejo Municipal del Distrito de Changuinola, para atender prontamente la queja que atañe a la población en general del Distrito de Changuinola.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de la presente resolución a las autoridades e instancias correspondientes.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ. HOY ONCE (11) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).

"PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE"


H.R. JULIA E. SMITH BONILLA
PRESIDENTA DEL CONCEJO


TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO
SECRETARIA GENERAL



La suscrita TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO, SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, portadora de la cedula de identidad personal 1-710-927; EN USO DE LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS CERTIFICA: Que el presente Resolución N°4 del 11 de febrero de 2026, fue cotejado con su original y encontrado conforme en todas sus partes, por tanto, es fiel copia de su original el cual reposa en nuestros archivos. Fundamento Legal: Ley 106 de 8 de octubre 1973. FIRMO Y SELLO Hoy cinco (5) de octubre del año 2026.


TEREZA GARAY
Secretaria Concejo Municipal de Changuinola





REPÚBLICA DE PANAMÁ



CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA

DISTRITO DE CHANGUINOLA PROV. BOCAS DEL TORO TELEFONO 750-0672

RESOLUCIÓN N°19
(DEL 29 DE JULIO 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRAN LAS COMISIONES DE TRABAJO PERMANENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMA; EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Panamá, regula en su Título VIII, de Regímenes Municipales y Provinciales, Capítulo 2°, lo concerniente al Régimen Municipal.

Que nuestra Carta Magna, establece en su artículo 242 que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, notificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

Que el Acuerdo N°38 de 23 de junio de 1997, por la cual se dictó El Reglamento Interno del Concejo Municipal de Changuinola, debidamente motivado en virtud de la Ley 106 de 1973, que faculta al Concejo Municipal a dictar su reglamento y regula lo concerniente a los proyectos de acuerdos y designaciones necesarias para el funcionamiento de esta Corporación.

Que es facultad del Concejo Municipal, y de urgencia notoria nombrar las Comisiones de Trabajo Permanente de esta Corporación, para el funcionamiento de las mismas.

Que mediante votación del Pleno del Concejo se han designado y conformado las Comisiones de Trabajo Permanente para el período 2026-2027.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la designación y conformación de las Comisiones de Trabajo Permanente del Concejo Municipal del Distrito de Changuinola.

ARTICULO SEGUNDO: Las Comisiones de Trabajo permanente estarán integradas de la siguiente manera:

COMISION DE CATASTRO MUNICIPAL:
1. H.C. EMIL CASTRO – PRESIDENTE
2. H.C. YOHANETT LÓPEZ – VICE PRESIDENTE
3. H.C. MACHADO BECKER
4. H.C. ELÍAS VANHORN
5. H.C. JULIO SMITH
6. H.C. BARTOLOME ABREGO
7. H.C. PASTOR CEDEÑO
8. LIC. ABRAHAM SERRANO
9. ARQ. ROMEL JAMES





COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL:
1. H.C. JULIA SMITH – PRESIDENTE
2. H.C. DANILO MIRANDA – VICE PRESIDENTE
3. H.C. VALENTIN ABREGO
4. H.C. MARCOS HAZLEWOOD
5. H.C. YOHANETT LÓPEZ
6. H.C. ELÍAS VANHORN
7. H.C. JOSÉ ARTURO DE LA LASTRA
8. LICDA. FIDELIA SANTOS
9. LIC. ABRAHAM SERRANO
10. LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ (CGR)
COMISION DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL:
1. H.C. JOSÉ ARTURO DE LA LASTRA – PRESIDENTE
2. H.C. JULIA SMITH– VICE PRESIDENTE
3. H.C. MARIZELA CASASOLA
4. H.C. BARTOLOME ABREGO
5. H.C. MILIANO KURARI
6. LIC. ABRAHAM SERRANO
COMISION DE DESARROLLO URBANO, ASUNTOS COMUNITARIO Y OBRAS MUNICIPALES.
1. H.C. MARCOS HAZLEWOOD – PRESIDENTE
2. H.C. BARTOLOME ABREGO– VICEPRESIDENTE
3. H.C. YOHANETT LÓPEZ
4. H.C. PASTOR CEDEÑO
5. H.C. VICTORIANO ABREGO
6. LIC. ABRAHAM SERRANO
COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE:
1. H.C. ELÍAS VANHORN - PRESIDENTE
2. H.C. MARCOS HAZLEWOOD – VICE PRESIDENTE
3. H.C. EMIL CASTRO
4. H.C. BARTOLOME ABREGO
5. H.C. JULIA SMITH
6. LIC. ABRAHAM SERRANO
COMISION DE RELACIONES MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES:
1. H.C. YOHANETT LÓPEZ – PRESIDENTE
2. H.C. MARCOS HAZLEWOOD – VICE PRESIDENTE
3. H.C. VALENTIN ABREGO
4. H.C. EMIL CASTRO
5. H.C. MACHADO BECKER
6. LIC. ABRAHAM SERRANO
COMISION DE VIVIENDA:
1. H.C. VALENTIN ABREGO – PRESIDENTE
2. H.C. ELÍAS VAHORN – VICEPRESIDENTE
3. H.C. MARIANO ABREGO
4. H.C. JULIO SMITH
5. H.C. JENNIFER RUIZ
6. LIC. ABRAHAM SERRANO
COMISION DE ETICA Y HONOR:
1. H.C. DANILO MIRANDA – PRESIDENTE
2. H.C. JULIO SMITH – VICE PRESIDENTE
3. H.C. VALENTIN ABREGO
4. H.C. EMIL CASTRO
5. H.C. KADITH BINNS
6. LIC. ABRAHAM SERRANO



COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y SINDICALES:	
1.	H.C. Mariano Abrego – Presidente
2.	H.C. Marcos Hazlewood – Vicepresidente
3.	H.C. Machado Becker
4.	H.C. Valentin Abrego
5.	H.C. Pastor Cedeño
6.	Lic. Abraham Serrano
COMISION DE JUSTICIA Y ASUNTOS JURIDICOS:	
1.	H.C. Julio Smith – Presidente
2.	H.C. Marcos Hazlewood – Vice presidente
3.	H.C. Yohanett López
4.	H.C. Pastor Cedeño
5.	H.C. Bartolome Abrego
6.	Lic. Abraham Serrano
COMISION DE LA MESA:	
1.	H.C. Pastor Cedeño – Presidente
2.	H.C. Machado Becker – Vice presidente
3.	Lic. Abraham Serrano

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de estas comisiones serán desde el 29 de julio del 2026 hasta el 30 de junio del 2027.

ARTICULO CUARTO: Háganse las comunicaciones de rigor para los fines pertinentes.

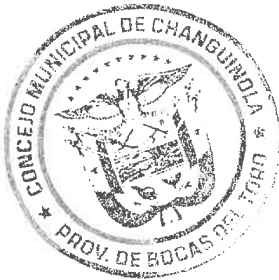
DADO EN EL SALON DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).

PRESIDENTE


H.R. PASTOR CEDEÑO

SECRETARIA


TEREZA GARAY QUINTERO



La suscrita TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO, SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, portadora de la cedula de identidad personal 1-710-927, EN USO DE LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS CERTIFICA: Que el presente Resolución N°19 del 29 de julio de 2026, fue cotejado con su original y encontrado conforme en todas sus partes, por tanto, es fiel copia de su original el cual reposa en nuestros archivos. Fundamento Legal: Ley 106 de 8 de octubre 1973. FIRMO Y SELLO Hoy cinco (5) de octubre del año 2026.


TEREZA GARAY
Secretaria Concejo Municipal de Changuinola



REPÚBLICA DE PANAMÁ



CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA

Distrito de Changuinola

Provincia de Bocas Del Toro

**ACUERDO No. 31
(DEL 1 DE OCTUBRE DE 2025)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA A SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SUS RESPECTIVOS ACUERDOS ESPECÍFICOS CON LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ CENTRO REGIONAL DE BOCAS DEL TORO (UTP) PARA LA PROMOCIÓN, DESARROLLO, EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y PLANES DE ÍNDOLE ACADÉMICA Y A SU VEZ LOS ESTUDIANTES EN FORMACIÓN DE LAS DIFERENTES CARRERAS PUEDAN REALIZAR SUS PASANTÍAS, LABORES SOCIALES, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y AFINES DENTRO DE LAS DIFERENTES JUNTAS COMUNALES QUE CONFORMAN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que nuestra referida Carta Magna, establece en su artículo 242 que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

Que la Universidad Tecnológica de Panamá, es la Institución de mayor jerarquía en lo que a educación superior científica tecnológica se refiere, creada mediante Ley No. 18 de 1981.

Que el Concejo Municipal del Distrito de Changuinola y la Universidad Tecnológica de Panamá a través del Centro Regional de Bocas Del Toro (UTP), comparten intereses en común, por lo cual están anuentes a suscribir un instrumento jurídico que regule las relaciones entre sí, con miras a establecer una alianza de colaboración para la ejecución de acciones conjuntas que contribuyan al desarrollo de la educación y que esta repercuta de manera positiva en las comunidades con sus labores sociales, pasantías, prácticas profesionales, trabajos sociales y afines, etc.

Que, por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, ha emitido informe para que se someta a consideración de esta Corporación la aprobación de un acuerdo municipal que autoriza al Honorable Alcalde a suscribir un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Changuinola, las Juntas Comunales y la Universidad Tecnológica de Panamá (UTP), así como los acuerdos específicos que deriven del mismo.

Que del Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, tal como quedó modificada por la Ley 52 de 1984, se desprende que el Alcalde podrá realizar acciones a nombre del Municipio, tales como la suscripción de convenios, contratos u otros actos similares, previa autorización del Concejo Municipal.

Por lo antes expuesto, el Pleno del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Changuinola, actuando en usos de sus facultades Constitucionales y Legales.



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Honorable Alcalde del Distrito de Changuinola a suscribir un Convenio de Colaboración y sus respectivos acuerdos específicos con la Universidad Tecnológica de Panamá (UTP), para la promoción, desarrollo, ejecución e implementación de actividades, programas, proyectos y planes de índole académicos y a su vez los estudiantes en formación puedan realizar sus trabajos, pasantías, labores sociales, prácticas profesionales y afines dentro del Municipio y las diferentes Juntas Comunales que conforman el Distrito de Changuinola, atendiendo a la necesidad del servicio y el interés del estudiante.

ARTICULO SEGUNDO: Este Convenio no generara ningún tipo de compromiso presupuestario, por ende no se asumen compromisos financieros con la suscripción del presente convenio de colaboración.

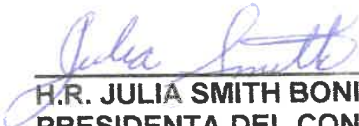
ARTICULO TERCERO: El convenio se desarrollará mediante acuerdos específicos los cuales también deberán ser comunicados a la Contraloría General de la República.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo entrará a regir a partir de su Sanción y Publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17, 232, 233 y 242 de la Constitución Política de la República de Panamá; Artículo 17 de la Ley 106 de 1973.

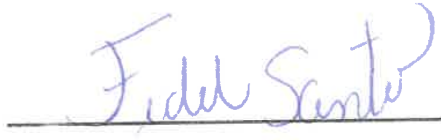
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ. HOY UNO (1) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

“PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE”


H.R. JULIA SMITH BONILLA
PRESIDENTA DEL CONCEJO


TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO
SECRETARIA GENERAL

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO N° 31 DÍA 6 MES Octubre DEL AÑO 2025.


H.A. FIDEL SANTO
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA



La suscrita TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO, SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, portadora de la cedula de identidad personal 1-710-927, EN USO DE LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS CERTIFICA: Que el presente Acuerdo N°31 de 1 octubre de 2025, fue cotejado con su original y encontrado conforme en todas sus partes, por tanto, es fiel copia de su original el cual reposa en nuestros archivos. Fundamento Legal: Ley 106 de 8 de octubre 1973. FIRMO Y SELLO Hoy cinco (5) de octubre del año 2026.


TEREZA GARAY
Secretaria Concejo Municipal de Changuinola

